

PLAN DE VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES 2025

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	05.01.25	Elaboración del documento.

RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO

ELABORADO POR:

Annie Amanda Arzubialde
Quispe



Fecha: 05.01.25

REVISADO POR:

David Máximo Arroyo Delgado


David M. Arroyo Delgado
Gerente General
LIDERA EHSQ

Fecha: 05.01.25

APROBADO POR:

David Máximo Arroyo Delgado


David M. Arroyo Delgado
Gerente General
LIDERA EHSQ

Fecha: 05.01.25

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVOS	3
3. ALCANCE DEL SERVICIO	4
4. DEFINICIONES	4
5. RESPONSABILIDADES	5
6. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.....	8
7. REGISTROS	17

1. INTRODUCCIÓN

La empresa LIDERA EHSQ ha establecido el Plan de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores, en cumplimiento del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – D.S. N.º 005-2012-TR. Este plan tiene como objetivo definir los protocolos necesarios para contribuir a la prevención de enfermedades profesionales adquiridas durante el desarrollo de actividades y servicios en los distintos proyectos. El presente documento, elaborado de manera conjunta por el área de Salud Ocupacional y el área de SSOMA, establece las medidas de protección y prevención orientadas a salvaguardar la salud y seguridad de los colaboradores.

2. OBJETIVOS

Objetivo general

Establecer una Gestión de los Servicios de Salud Ocupacional, con el fin de conocer el estado de salud del colaborador, su aptitud para el puesto de trabajo y detectar de manera precoz las patologías ocupacionales o no ocupacionales, además de orientar las estrategias para la promoción y vigilancia de salud. Así mismo, permite evaluar la eficiencia de las medidas preventivas y de control implementadas.

Objetivos específicos

El presente Procedimiento Médico Ocupacional tiene como objetivos específicos:

- Que LIDERA EHSQ S.A.C. cumpla con la legislación nacional vigente en materia de Salud Ocupacional.
- Apoyar a LIDERA EHSQ S.A.C. a identificar y manejar los riesgos de salud de sus actividades laborales habituales.
- Preservar la salud de Colaboradores propios y de empresas contratistas.

3. ALCANCE DEL SERVICIO

El presente Plan Anual de Vigilancia de la Salud de los trabajadores aplica a todas las actividades de los servicios de monitoreo ambiental (calidad de aire, agua y suelos) de LIDERA EHSQ S.A.C.

4. DEFINICIONES

- **Salud Ocupacional:** Tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los colaboradores en todas las ocupaciones.
- **Enfermedad Ocupacional:** Es el daño orgánico o funcional ocasionado al trabajador como resultado de la exposición a factores de riesgos físicos, químicos, biológicos y/o ergonómicos, psicosociales inherentes a la actividad laboral.
- **Enfermedad Profesional:** Es todo estado patológico permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en que se ha visto obligado a trabajar. Es reconocida por el Ministerio de Salud.
- **Apto:** Trabajador sano o con hallazgos clínicos que no generan pérdida de capacidad laboral ni limita el normal ejercicio de su labor.
- **No Apto:** Trabajador que por patologías, lesiones o secuelas de enfermedades o accidentes tienen limitaciones orgánicas que le hacen imposible la labor.
- **Apto Con Restricciones:** Aquel trabajador que, a pesar de tener algunas patologías, o condiciones prepatológicas puede desarrollar la labor habitual teniendo ciertas precauciones, para que estas no pongan en riesgo su seguridad, disminuyan su rendimiento, o puedan verse agravadas deben ser incluidos en programas de vigilancia específicos.
- **EMO:** Examen Médico Ocupacional.

- **Epidemiología:** Estudio de la distribución y los determinantes de estados o eventos (en particular de enfermedades) relacionados con la salud y la aplicación de esos estudios al control de enfermedades y otros problemas de salud
- **Exámenes Médicos Pre Ocupacionales:** Es la evaluación médica que se realiza al trabajador antes de que ingrese al puesto de trabajo. Tiene por objetivo determinar el estado de salud al momento del ingreso, y su aptitud al puesto de trabajo.
- **Exámenes Médicos Periódicos:** Es la evaluación que se realiza con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, que se asocien al puesto de trabajo y los estados pre patogénicos.
- **Exámenes Médicos Ocupacionales de Retiro:** Mediante este examen se busca detectar enfermedades relacionadas al trabajo, secuelas de accidentes de trabajo y en general lo agravado por el trabajo días previos al cese laboral.
- **Exámenes Médicos por cambio de ocupación o cambio de puesto de trabajo:** Evaluación que se realiza cada vez que el trabajador cambia de ocupación y/o puesto de trabajo, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que se detecte un incremento en su magnitud, intensidad o frecuencia.
- **Exámenes por reincorporación laboral:** Evaluación que se realiza posterior a incapacidad temporal prolongada (> 1 mes), se realiza una evaluación médica para verificar que el trabajador se encuentra en condiciones adecuadas para trabajar.

5. RESPONSABILIDADES

5.1 Gerencia General:

- Lidera el compromiso con la Política de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.

- Asignar los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento del procedimiento.

5.2 Responsable de Administración:

- Asegura la ejecución del presente procedimiento para todos los colaboradores que realizan actividades en las diversas áreas administrativas de LIDERA EHSQ S.A.C.
- Controla y tramita los exámenes pre ocupacionales, Periódicos y exámenes de retiro.
- Verifica que todos los colaboradores que desarrollan actividades en su área hayan sido evaluados según el presente procedimiento. Brinda soporte al médico ocupacional y en la vigilancia del cumplimiento del presente procedimiento, a través de la verificación de la aprobación médica de cada trabajador

5.3 Médico Ocupacional:

- Planea y verifica la implementación de los Programas de Salud Ocupacional.
- Aprueba y divulga este procedimiento específicamente en LIDERA EHSQ S.A.C.
- Identifica a la población vulnerable a los riesgos a la salud relacionadas con el trabajo.
- Gestiona de manera eficiente los exámenes de ingreso, periódicos y retiro, así como la entrega y lectura de exámenes médicos.
- Asigna tareas a otros miembros del equipo con finalidad de asegurar que dichos programas sean adecuadamente implementados y ejecutados.
- Revisa el diagnóstico de salud para definir acciones y/o programas a implementar.
- Desarrolla los protocolos de evaluaciones médico-ocupacionales.

- Divulga el procedimiento al prestador de Exámenes Médicos Ocupacionales que realizará las evaluaciones para asegurar estándares de calidad en el servicio.
- Capacita al personal en la prevención de riesgos laborales.
- Verifica que el proveedor siga correctamente el procedimiento.
- Realiza el control de calidad de los informes médicos de las entidades de salud que ejecutan las evaluaciones médico-ocupacionales del personal.
- Realiza el control de calidad de los exámenes médicos realizados a los colaboradores.
- Valida los diagnósticos ocupacionales de los colaboradores comunicando el resultado de aptitud al Área de Administración.
- Comprobar, reportar y registrar las enfermedades ocupacionales
- Consolida la información médica para facilitar el seguimiento de la población en los programas de vigilancia epidemiológica.
- Adicionalmente administra y gestiona, según cada caso, la información de las evaluaciones médico-ocupacionales.
- Define y lleva indicadores de gestión.
- Actualiza el procedimiento de acuerdo con los lineamientos de la legislación peruana y las necesidades de la empresa.

5.4 Prestadores de servicios que realizan Exámenes Médicos Ocupacionales:

- Entidades verificadas por LIDERA EHSQ S.A.C. y responsables de realizar las evaluaciones médico-ocupacionales de los trabajadores; encontrándose debidamente acreditados por DIGESA.

5.5 Personal de LIDERA EHSQ S.A.C.:

- Conocer y aplicar el procedimiento definido por LIDERA EHSQ S.A.C. para la realización de los exámenes ocupacionales.

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

6.1 Programa o Plan de la Vigilancia Médica Ocupacional:

- El Medico Ocupacional analizara la información médica para realizar el **Programa Anual de Vigilancia en Salud Ocupacional**, cuyo diseño, implementación y ejecución dependerán justamente de los resultados de los exámenes médicos ocupacionales. El Programa está basado en la Epidemiología de los análisis de riesgos de la empresa, labor realizada juntamente con Administración y de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medioambiente (SSOMA).
- Cuando un Colaborador sea tributario de ingresar en algún Programa de Vigilancia Epidemiológica particular, el Medico Ocupacional comunicará tal decisión y las motivaciones de la misma, y se trazará un plan y se determinarán los controles, indicadores y metas a alcanzar.
- El medico Ocupacional deberá enviar el **Procedimiento de Vigilancia En Salud Ocupacional** firmado al responsable de SSOMA y Gerencia General para ser revisado y aprobado respectivamente.

6.2 Elección del Servicio de Examen Médico Ocupacional:

- El Médico Ocupacional se encargará de avalar al prestador de servicio con el cual se realizarán las evaluaciones de los EMO.
- La auditoría, evaluación y elaboración del informe respectivo de los prestadores de exámenes médicos ocupacionales, está a cargo del Médico Ocupacional quien emite un **Informe Anual Médico Ocupacional** a Alta Dirección y a la entidad DIGESA.
- El Medico Ocupacional escogerá solo las Clínicas o Centros Médicos autorizadas en diversas ciudades del Perú (prestadores de servicio que realizan exámenes médicos ocupacionales), los cuales deben de contar con la infraestructura, certificación y equipos adecuados, así como con personal entrenado en la ejecución y posterior valoración de los resultados de cada área a evaluar para garantizar la óptima calidad de

los exámenes y la confiabilidad de los resultados obtenidos. Para ello se valdrá de la lista emitida por el **Ministerio de Salud**.

6.3 Solicitud de Exámenes Médicos:

- La comunicación para la solicitud de los EMO será de la siguiente manera:
- El Médico Ocupacional, solicitará al responsable de Administración y al encargado de SSOMA la relación del personal que deberá realizar el Examen Médico Ocupacional:
- **EMO de Ingreso:** el área de recursos humanos enviará a la clínica correspondiente una lista del personal de LIDERA EHSQ S.A.C, para la programación de los EMOS según el protocolo determinado por el Médico Ocupacional.
- **EMO Periódico:** el área de administración deberá enviar la lista de los colaboradores que hayan cumplido **02 años** de trabajo, para programar las evaluaciones a realizar según el Protocolo de Exámenes Médicos Ocupacionales Periódicos.

Adicionales:

Se puede realizar exámenes adicionales, según requiera el Médico Ocupacional para verificar que las condiciones del lugar de trabajo no afecten el desarrollo o recuperación de los colaboradores en estos casos:

- **Examen por reincorporación laboral / posterior a Incapacidad temporal prolongada:**
 - En **LIDERA EHSQ S.A.C** no se autorizada el reingreso del personal a labores sin antes haber verificado que se encuentra apto para la realización de cualquier actividad a la que se pueda asignar según las condiciones resultantes post accidente. A su vez, si un trabajador se ausenta de la empresa por espacio de un mes, ya sea por licencias o permiso es obligatorio que antes de su salida y a su retorno pase por una revisión con el Médico Ocupacional, con el fin de salvaguardar la integridad del trabajo

se habilita el **formato Autorización de Reingreso**, el cual será emitido y firmado por el Médico Ocupacional.

6.4 Informe de Resultados de los Exámenes Médicos:

6.4.1 Análisis de Información Médica:

El Médico Ocupacional recopila la información médica de los expedientes médicos de los colaboradores, que permitirá realizar un adecuado Diagnóstico de Salud, para la toma de decisiones basadas en los resultados de dicho análisis.

El Médico Ocupacional está a cargo de la vigilancia de la salud de los trabajadores utilizando como fuentes de información los resultados de los exámenes médicos ocupacionales consignados en el formato **Registro de Entrega de Resultados de Evaluaciones Medicas** (uso sólo del médico ocupacional) con la finalidad de programar actividades de intervención.

La recopilación de los resultados se realiza de la siguiente manera:

- **Físico:** file entregado por las clínicas o centros de salud que realicen las evaluaciones médicas ocupacionales a nombre del Médico Ocupacional.
- **Digital:** se aceptarán los envíos de forma Digital al correo del Médico Ocupacional, para que se almacene en una base de datos y ser impresos cuando se requieran. Por otro lado, se tendrá en cuenta los mecanismos de las clínicas para crear un USUARIO para el médico ocupacional y descargar los resultados de los colaboradores a tiempo real.

6.4.2 Calificación de la Aptitud Laboral:

Los centros de salud autorizados por DIGESA / MINSA y contratados por **LIDERA EHSQ S.A.C**, son los que califiquen la Aptitud Médica Ocupacional de los colaboradores.

El médico ocupacional será quien determine finalmente el ingreso del colaborador luego de revisar los informes del examen médico ocupacional con las capacidades que la posición vacante demanda.

En aquellos casos en que el informe de la clínica ocupacional no coincida con el criterio del médico ocupacional contratado por la empresa, prevalecerá el criterio de este último.

El **Certificado de Aptitud Médico Ocupacional** calificará a los postulantes como:

- **APTO**
- **APTO CON RESTRICCION**
- **NO APTO**

En caso el colaborador presente alguna observación que lo coloque como No Apto, se completará la reevaluación o evaluación especializada o tratamiento de la condición antes de volver a ser calificado. Las observaciones que determinaron la calificación de "No Apto" deberán ser levantadas en el mismo centro médico donde se realizó el examen médico ocupacional. Estos Colaboradores no tienen autorización médica para trabajar, mientras la condición en observación persista. Estos casos serán notificados al Médico Ocupacional de **LIDERA EHSQ S.A.C** para poder tomar las medidas necesarias.

6.4.3 Confidencialidad:

Los prestadores de exámenes médicos ocupacionales deben enviar los reportes de los EMO del personal de LIDERA EHSQ S.A.C a las oficinas de la empresa en Lima, en un sobre cerrado y sellado como “Confidencial”, dirigido al Médico Ocupacional para su calificación.

Los EMO permanecerán de manera reservada en la respectiva Historia Clínica de cada Colaborador en el Área de Salud Ocupacional de las instalaciones de LIDERA EHSQ S.A.C en un archivo destinado para tal fin con acceso restringido y será administrado únicamente por el Médico Ocupacional.

En cuanto se tenga el físico de los exámenes médicos, el Médico Ocupacional procede a la entrega de estos a los colaboradores, resolviendo las dudas que estos tengan en cuanto a sus exámenes y dando las recomendaciones para su bienestar personal y laboral según los diagnósticos encontrados en ellos.

Los resultados de las evaluaciones médicas están disponibles solo para el colaborador. El Médico Ocupacional informa al Colaborador de los resultados mediante el formato del **Registro de Entrega de Resultados de Evaluaciones Medicas**.

6.4.4 Periodicidad de Exámenes Médicos Ocupacionales:

El Médico Ocupacional, la responsable de Administración y el encargado de SSOMA controlarán el periodo de la realización de los EMO en Lima y contrato, según lo que se indica en la Ley, de la siguiente manera:

➤ **Actividades de Alto Riesgos:**

Los colaboradores que realizan actividades de alto riesgo, **LIDERA EHSQ S.A.C** se encuentra obligado a realizar los exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral.

➤ **Actividades de Bajo Riesgo:**

Los colaboradores que realicen actividades que no son consideradas de alto riesgo, deberán acreditar su estado de salud mediante un certificado médico ocupacional que tendrá validez por un período de dos (2) años, siempre y cuando se mantengan en el mismo puesto de trabajo.

El costo de estos exámenes es de cargo del empleador.

6.4.5 Aclaración de los Exámenes Médicos de Salida:

LIDERA EHSQ S.A.C siguiendo las normativas legales aclara las evaluaciones de EMO de salidas. Los exámenes médicos deben ser realizados respetando lo dispuesto en los Documentos Técnicos de la Vigilancia de la Salud de los colaboradores expedidos por el Ministerio de Salud:

- a. El Colaborador o el Medico Ocupacional de **LIDERA EHSQ S.A.C**, podrán solicitar al término de la relación laboral, la realización de un examen médico ocupacional adicional que debe ser pagado por el empleador.
- b. La obligación de **LIDERA EHSQ S.A.C** de efectuar exámenes médicos ocupacionales de salida establecida por el artículo 49° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se genera al existir la solicitud escrita del trabajador.
- c. En el caso de las relaciones laborales que excedan el periodo de prueba y no cumplan el periodo señalado, el examen médico de inicio es válido, siempre y cuando se mantenga en la misma actividad económica, para todo efecto y será presentado por el Colaborador ante el próximo empleador, en caso de que no hayan

transcurridos dos (02) años desde el examen médico ocupacional inicial mencionado.

6.4.6 Control de Equipos de Emergencia:

El Médico Ocupacional es el encargado de suministrar e inspeccionar los equipos de emergencias tales como:

- Botiquines.
- Equipos de rescate.

Según el programa de vigilancia se establecerán la periodicidad de las inspecciones de los botiquines.

El Médico Ocupacional se encargará de inspeccionar todos los botiquines y equipos de rescate llenando de manera física y virtual en forma trimestral el **formato Inspección de Botiquín y Equipos de Rescate**.

6.4.7 Manejo de Emergencias Médicas:

En caso se presente alguna emergencia o accidente de trabajo el Jefe de Brigada de Primeros Auxilios valorará la emergencia del colaborador y llamara al médico ocupacional para decidir su derivación al Centro asistencial más cercano. Comunicará al jefe Inmediato.

6.5 Registros de Control de la Vigilancia Médica:

6.5.1 Informe Médico Ocupacional

El Médico Ocupacional deberá realizar 3 tipos de informes:

- **Informe Médico Ocupacional a la Alta Dirección:**

El Médico Ocupacional realizará un Informe Médico Ocupacional General a Alta Dirección, de manera trimestral con los resultados, que servirá como parte de la mejora continua en la implementación de medidas de prevención. En este

informe el Médico Ocupacional detallará las actividades que ha realizado durante el mes de prevención a la salud de los colaboradores. El informe constara de los siguientes ITEMS:

1. Capacitaciones Realizadas.
2. Relación de Retroalimentaciones y comunicados médicos entregados.
3. Incidencias de Estados Pre-Patológicos.
4. Incidencias de Enfermedades Ocupacionales.
5. Inspecciones.
6. Exámenes Médicos Ocupacionales Realizados.
7. Recomendaciones.

➤ **Informe Médico Ocupacional al MINSA:**

El Médico Ocupacional remitirá un informe anual por escrito de los resultados obtenidos en la Vigilancia de la Salud de los colaboradores a la Autoridad en Salud de su jurisdicción, a las Direcciones Regionales de Salud, las Direcciones de Salud o la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), según Anexo N° 04 del RM 312-2011-MINSA, así como prestará las facilidades a la Autoridad de Salud, y a las Autoridad competente cuando ésta la requiera.

➤ **Informe Médico Ocupacional de casos especiales:**

El Médico Ocupacional realizará un **Informe Médico Ocupacional de Caso** a solicitud de la gerencia siempre y cuando se requiera conocer de manera detallada las recomendaciones y/o restricciones de un colaborador que haya sufrido una lesión o enfermedad. En caso el trabajador amerite seguimiento médico este se realizará en el **Registro de Seguimiento Médico**.

➤ **Estadísticas de Accidentabilidad y Enfermedades Ocupacionales.**

El Médico Ocupacional deberá desarrollar las estadísticas de forma trimestral y enviarlo al Comité de Seguridad. El Médico Ocupacional, deberá solicitar la información necesaria a las siguientes jefaturas:

Encargado de Seguridad y Salud en el trabajo:

- Reporte de los Accidentes o Enfermedades Ocupacionales, que hayan sucedido en el mes.
- Reporte de los descansos médicos producto de los Accidentes o Enfermedades Ocupacionales que hayan sucedido en el mes. También solicitará las horas trabajadas Lima (general) Contratos (de forma individual), para realizar la evaluación de las estadísticas.

Una vez con la información en sus manos deberá ser registrado en el formato de **Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo**.

➤ **Monitoreos Ocupacionales**

Cada vez que se realicen las evaluaciones de los monitoreos ocupacionales, el área de SSOMA alcanzará al Médico Ocupacional los informes de los monitoreos ocupacionales, para transcribir las observaciones del Monitoreo Ocupacional. Después del análisis el Médico Ocupacional programa las acciones a ejecutar con las recomendaciones resultado de los monitoreos en Lima o Contratos inspeccionados.

➤ **Enfermedades Ocupacionales**

El Médico Ocupacional debe conservar por un periodo de veinte años los **Registro de Enfermedades Ocupacionales**, además deben constar con la investigación y las medidas correctivas. En caso de enfermedad ocupacional **LIDERA EHSQ S.A.C** dispondrá lo necesario para que los colaboradores afectados puedan ser transferidos a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría.

➤ **Control de Actividades Enfocadas a la Salud**

El Médico Ocupacional lleva el registro de todas las actividades de la vigilancia médica a través del **Programa Anual de Vigilancia de la salud de los trabajadores**.

6.6 Vigilancia, prevención y control de covid-19

La vigilancia epidemiológica COVID-19 tiene como finalidad la planificación, organización, dirección, ejecución y control de las actividades encaminadas a eliminar o minimizar las condiciones que puedan afectar la salud o la integridad física o mental de los trabajadores a causa del SARS-COV2 (COVID-19). La emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud del 11 de marzo del 2020, inició en Perú el 16 de marzo del 2020 y finalizó la emergencia el 25 de mayo del 2023. Esta enfermedad producida por un nuevo tipo de coronavirus denominado Virus del Síndrome Respiratorio Agudo Severo – 2 (SARS-CoV-2), representa un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad. Siendo que los centros laborales constituyen espacios de exposición y contagio, se deben considerar medidas para su vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores del Consorcio S&P, para ello, se implementará el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS- Cov-2.

6.7 Vigilancia, prevención y control de enfermedades endémicas

La vigilancia epidemiológica de las enfermedades endémicas consiste en la recogida sistemática y continua de datos acerca de la presentación de un brote de enfermedad a nivel local / regional; su análisis, interpretación y utilización en la implementación de campañas que eviten la transmisión y aumento de los casos. Las enfermedades endémicas regionales contempladas son: Virus del Dengue, Virus de la Influenza estacional.

De presentarse un brote de enfermedad endémica regional o nacional comunicado mediante alerta epidemiológica del Ministerio de Salud, que involucre las zonas donde se ejecuta el servicio se realizarán actividades para mitigar la propagación en el personal en conjunto con el cliente.

7. REGISTROS

- LIDERA.R.EHS.34 Modelo Informe Médico Ocupacional de Caso.
- LIDERA.R.EHS.39 Modelo Informe Médico Ocupacional General a Alta Dirección o DIGESA
- LIDERA.R.EHS.35 Programa Anual de Vigilancia de la salud de los

trabajadores

- LIDERA.PR.EHS.8 Procedimiento de Vigilancia de la salud de los trabajadores.
- LIDERA.R.EHS.36 Registro de Seguimiento Médico.
- LIDERA.R.EHS.13 Registro de Enfermedades Ocupacionales.
- LIDERA.R.EHS.22 Inspección de Botiquín y Equipos de Rescate.
- LIDERA.R.EHS.17 Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- LIDERA.R.EHS.37 Registro de Entrega de Resultados de Evaluaciones Medicas.
- LIDERA.R.EHS.38 Autorización de Reingreso.